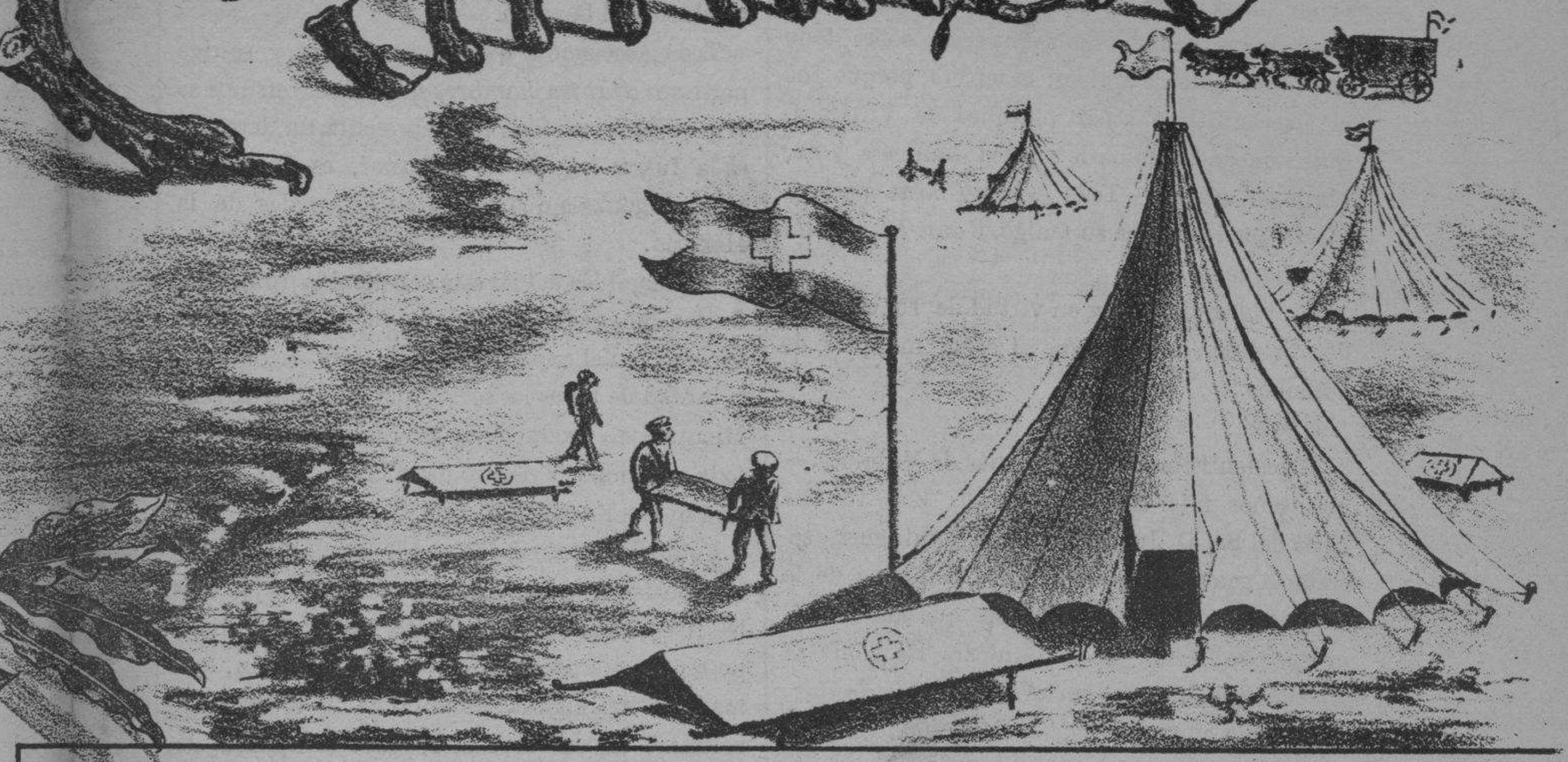


DONATIVO
DE LA
BIBLIOTECA NACIONAL
DE MADRID
1940

Camillero



Año II Sábado 19 de Enero de 1900 Núm 8.º

NUESTRO GRABADO

D. JUAN GUALBERTO GRACIA

Aragonés distinguido, ilustre y caritativo en extremo, es el hombre cuyo retrato publicamos hoy.

Fué socio protector para sostenimiento del Sanatorio de la Cruz Roja de Zaragoza, hasta que fué cerrado.

En 18 de Febrero de 1897 fué nombrado socio de número, y desde esta fecha cumplió el servicio del Sanatorio, siempre que por turno se le nombraba, y muchas veces como voluntario acudía para ayudar á sus compañeros en cuanto se enteraba de la llegada de repatriados, haciendo las guardias de servicio de día y noche sin abandonar su sitio hasta que era relevado por sus hermanos en caridad.

En 23 de Noviembre de 1897, fué nombrado por esta Comisión, porta y guarda estandarte de la Sociedad.

En 25 del mismo mes y año, se le nombró individuo de la Comisión.

En 31 de Diciembre de 1899 por la Asamblea Suprema, se le concedió la medalla de oro en mérito á sus servicios.

Enumerar sus muchos méritos sería tarea prolija, y no teniendo necesidad de ello el señor D. Juan Gualberto Gracia para hacerse digno de la admiración de todos los socios de la Cruz Roja y de cuantas personas se interesan por el progreso de dicha institución, nos limitamos á hacer constar que el Sr. Gualberto Gracia se ha captado justísimamente las simpatías de todos sus hermanos en caridad, porque todos conocen sus energías, su celo y su constante trabajo, en pro todo de la sociedad bienhechora á que pertenece, á la que ama con desinterés, y á la que honra con sus constantes actos meritosísimos.

Con lo expuesto basta para que nuestros lectores aplaudan la publicación del retrato que hoy reproducimos, y para que nosotros nos honremos con la misma.

LA ASAMBLEA SUPREMA DE LA CRUZ ROJA ANTE LA PUBLICA OPINION

I
Nadie más interesados que nosotros en dar cuenta á nuestros lectores de un hecho que no tiene calificativo, y que dejar á aborrotos á nuestros amigos, como nos sorprendió á nosotros hasta hacernos dudar de la realidad de las cosas.

Los hombres, cuando no se inspiran en eleva-

dos sentimientos, cuando la envidia de troza su corazón, y todas las malas pasiones se apolieran de sus instintos, dejan de ser hombres y se convierten en fieras. A los que les ocurre esto, son dignos de lástima, y nuestra caridad debe de llegar hasta ellos y repetir aquellas hermosas palabras del Divino Maestro: *Perdonarlos, que no saben lo que se hacen.*

Por nuestra parte, que hemos sido, somos y seremos una constante afirmación de las doctrinas que mantenemos, *perdonamos á nuestros perseguidores*, los que, embriagados por la envidia, ciegos por la cólera de un amor propio exagerado, siembran el camino que cruzan de espinas y de abrojos y logran tener por sepulcro el sudario que ellos mismos se tejen, y el viajero al pasar por su lado exclama: *esos son los hijos de la soberbia; han encontrado su castigo en sí mismos.*

Nosotros, serenos, tranquilos, con una conciencia pura, sin remordimientos, sin que ni una nube empañe las horas de nuestra vida, sólo lástima y compasión nos inspiran *esos monstruos de la civilización.*

Ellos, los que persiguen, siembran el mal; á nosotros toca remediarlo, para que no envenene las raíces de tantas plantas que producen el fruto bienhechor que cicatriza las heridas, y da de comer al hambriento, y de beber al sediento, y posada al peregrino.

No, y mil veces no; no logran sus fines nuestros perseguidores; porque antes que ellos están todos los asociados de la Cruz Roja en España y fuera de España, y ante el hecho inexplicable que vamos á referir, como la justicia está de nuestra parte, tenemos la seguridad de contar con todos los que pertenecen á la Cruz Roja, para unir su protesta á la nuestra en contra de una arbitrariedad sin ejemplo en el mundo moderno, ante un *acto incalificable*, concebido en uno de esos momentos en que el entendimiento humano queda nublado por la pasión de las pasiones: *la soberbia.*

II. DOS CARTAS

El día 13 del presente mes, recibimos en esta Redacción la siguiente carta, que textualmente reproducimos.

Dice así:



PERIÓDICO ILUSTRADO
INTERNACIONAL
Se publica
LOS SÁBADOS

DIRECTOR FUNDADOR Y PROPIETARIO,
JOSÉ XIMENEZ SORRIBAS
Gobernador 5.
Madrid.

CARIDAD.

«Hay un sello con una cruz roja y un membrete que dice: *La Cruz Roja. — Asociación internacional. — Para socorro á Heridos en campañas, calamidades y siniestros públicos. — Asamblea de la sección española.*—Sr. D. José Ximénez —Mi distinguido amigo: Efectivamente, la Ejecutiva confirmó el acuerdo de darle á usted de baja, y no se lo he comunicado por tres razones: La primera por el secreto á que obliga el cargo; la segunda, porque rehusó siempre que puedo ser nuncio de malas nuevas, sobre todo cuando se trata de amigos; la tercera, porque fué el excelentísimo señor marqués de Villalbos, quien quedó en llamarle á usted á su casa y hablarle del asunto.—Todo esto no obsta para el afecto que le profesa su amigo, *Juan P. Criado Domínguez.*»

Recibida esta carta y en virtud de su contenido, dirigimos la que sigue al señor marqués de Villalbos.

Dice así:

«Excelentísimo señor marqués de Villalbos.—Muy señor mío: Acabo de recibir hoy 13 una carta del Sr. D. Juan P. Criado Domínguez, secretario general de la Asamblea Suprema de la Cruz Roja, y en ella me significa que son tres las causas porque no me comunicara de cómo la Ejecutiva habita confirmado el acuerdo de dar me de baja en esa benemérita Asociación; la tercera dice textualmente el escrito á que me refiero: *y porque el excelentísimo señor marqués de Villalbos quedó en llamarle á usted á su casa y hablarle del asunto.*—Como nada me ha dicho usted hasta la fecha respecto á este punto concreto, le ruego se digne comunicarme por escrito lo que estime por conveniente, pues yo, como siempre, obro con alta caballerosidad y acepto siempre con orgullo la defensa de mis actos, cuyas buenas intenciones jamás han sido puestas por nadie á discusión.—Aprovecho esta ocasión para repetirme de usted su seguro servidor, que su mano besa, JOSÉ XIMÉNEZ SERRIBAS.—Madrid 13 Enero 1900.»

Muy mucho nos ha sorprendido, dado el concepto que nos merece el señor marqués de Villalbos, haya dejado nuestra atenta carta sin contestación, y más nos sorprende que la Ejecutiva, hasta la fecha, no nos haya dado cuenta de la resolución tomada por la Asamblea; todo es incorrecto en la Asamblea de la Cruz Roja, hasta la manera de comunicar sus acuerdos. Como la comunicación á que hacemos referencia no obra en nuestro poder, no podemos publicarla, ni contestar como se merezca su texto.

Esperamos ansiosos se nos dé á conocer el acuerdo para reproducirlo textualmente y que puedan formar juicio nuestros lectores.

¡Qué cosas tan peregrinas tiene la Asamblea!

III

AMA Á TU PRÓJIMO. —AL PRÓJIMO CONTRA UNA ESQUINA

Ama á tu prójimo; este es el hermoso ideal de la Cruz Roja, cuyo espíritu abarca los mundos é inunda los corazones de amor á sus semejantes.

Al prójimo contra una esquina; este es el móvil que informa á la Asamblea de la Cruz Roja de España.

IV

GUZMÁN EL BUENO Y EL CONDE D. JULIÁN

Guzmán el Bueno sacrifica á su hijo en aras de la Patria; la Cruz Roja inspira á sus hijos se sacrifiquen por los hombres, por amor á la Humanidad, que es la patria de todos, sin distinción de colores, ni de preeminencias. El hombre hermano del hombre. El hombre redentor del hombre; este es el compendio, el resumen de las aspiraciones de la Cruz Roja.

El conde D. Julián, abre las puertas de Tarifa á los enemigos, y se hace reo de alta traición; la Asamblea de la Cruz Roja cierra las puertas á los que se sacrifican por sus ideales, y se hace reo de alta traición á la Humanidad.

V

EL DERECHO Y LA FUERZA

Derecho quiere decir justicia. Fuerza es equivalente á tiranía.

Toda Asociación debe de constituirse por la libre y espontánea voluntad de sus asociados; hecho así, ejerce un derecho; la dirección que rija sus actos debe de ser producto del voto libre de sus asociados, es una dirección justa porque es producto del Derecho.

Toda Asociación que se constituye y se rige por unos cuantos hombres que ellos mismos se erigen en Dirección, no representa un derecho, es la fuerza erigida en tribunal, es la tiranía más vergonzosa que registran los anales de la Historia.

La Asamblea actual está constituida contra todo derecho, es producto de la fuerza, por no haber sido la fiel expresión de la libre y espontánea voluntad de todos los socios que la constituyen. Mientras sea producto de la fuerza, carecerá de toda autoridad, y dentro de la Asociación resultará que es FACCIOSA.

Comprendiendo el insigne Delegado Regio, el excelentísimo señor marqués de Polavieja, que la Asamblea, tal como está hoy constituida, no representa lícitamente esta Asociación, que más que otra alguna necesita de la espontánea voluntad de sus asociados, dado el espíritu de justicia y de caridad que inspiró á sus insignes iniciadores; atendiendo á estas y otras poderosísimas razones, se expidió un decreto desde el ministerio de la Guerra, que honra grandemente al ilustre marqués de Polavieja, y que nosotros re producimos íntegro, y dice así textualmente:

«REORGANIZACIÓN DE LA CRUZ ROJA

Señora: Los grandes servicios prestados á la patria por la Sociedad de la Cruz Roja, y la importancia que ésta ha tomado en nuestro país en su marcha progresiva, hicieron creer llegado el caso de modificar y consolidar la organización de aquélla, dándole el carácter oficial indispensable para que el Gobierno de V. M., á imitación de lo que acontece en otras naciones, pueda tener en ella la necesaria intervención.

Atento V. M. á la realización de esta idea, se dignó disponer por Real decreto de 10 de Febrero de 1897 que la Comisión en el mismo nombrada estudiase y propusiese al Gobierno las bases más convenientes para reorganizar la Sección española de la Asociación internacional de la Cruz Roja, determinando la misión y servicios que, tanto en tiempo de paz como el de Guerra, habrá de prestar dicha Asociación. Esta Comisión, compuesta de elevadas y competentes personalidades, no defraudó la confianza que en ella puso V. M., y presentó un proyecto de 39 bases, en las que, inspirándose en el mayor esplendor de la benéfica institución, se recababan para ella cuantos servicios pudieran serle encomendados.

Atentamente estudiadas todas las bases por los diversos ministerios en la parte que á cada uno corresponde, han sido modificadas ligeramente algunas de ellas, aceptando la concurrencia al remedio de desgracias ocasionadas por públicas calamidades, en las cuales ha venido prestando valioso auxilio hasta el día, y aceptando tan sólo la propuesta intervención de la Sociedad en los combates en alta mar, por no ajustarse al Convenio de Ginebra.

Otras variaciones de escasa importancia, que no afectan al levantado espíritu que en el proyecto de bases resplandece, han dejado reducidas á 32 las 39 propuestas, y con ellas entiende el ministro que suscribe que podría establecerse con sólida fundación tan importante Sociedad; y en su consecuencia, y de acuerdo con el Consejo de ministros tiene la honra de someter á la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de decreto.

San Sebastián 26 de Agosto de 1899. — Señora: A. L. R. P. de V. M. — Camilo G. de Polavieja.

REAL DECRETO

A propuesta del ministro de la Guerra y de acuerdo con el Consejo de ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en aprobar las adjuntas bases para la reorganización de la Sección Española de la Asociación internacional de la Cruz Roja.

Dado en San Sebastián á veintiséis de Agosto de mil ochocientos noventa y nueve. — María Cristina. — El ministro de la Guerra, Camilo G. de Polavieja.

BASES PARA LA REORGANIZACIÓN DE LA CRUZ ROJA

Base 1.^a

Esta Asociación, constituida al amparo del Convenio internacional de Ginebra, tiene por objeto auxiliar á la Sanidad del ejército en tiempo de guerra y á la de la Armada cuando las fuerzas de Marina operen en las costas de sus Departamentos y Arsenales.

En tiempo de paz se autoriza á la Asociación para acudir con los medios de que disponga al socorro de las desgracias producidas por las calamidades y siniestros públicos.

El Gobierno ampara la existencia legal de la Cruz Roja Española, declarada de utilidad y de beneficencia para todo el territorio de la Monarquía, y la reconoce como la única que se halla autorizada dentro de la esfera oficial para la asistencia de los heridos en campaña.

Base 2.^a

La Asociación atenderá con preferencia á los objetos siguientes:

Primero. Estudiar el perfeccionamiento del material de socorros y de transportes de los heridos; experimentar dicho material y hacer acopio del mismo, procurando que se adapten, en lo posible, á los modelos que acepte el gobierno.

Segundo. Estudiar el modo de organizar enfermerías de estación y hospitales de campaña en la zona, á retaguardia de los ejércitos combatientes y en las plazas sitiadas, para los heridos y enfermos que no puedan ser asistidos por la Sanidad Militar, é instalar y servir dichos establecimientos cuando se les encargue.

Tercero. Reclutar personal facultativo dispuesto á prestar servicio en caso de guerra.

Cuarto. Extender por medio de cursos prácticos los conocimientos elementales que se requieren para prestar los primeros cuidados á los heridos y auxiliar á los médicos en las curas, y preparar, teórica y prácticamente, á los que adquirieran el compromiso de desempeñar la función de enfermeros en las guerras futuras.

Quinto. Excitar los sentimientos caritativos del país en favor de los heridos y de los enfermos de los ejércitos combatientes por medio de conferencias, reuniones ó publicaciones.

Base 3.^a

En armonía con lo prevenido en el reglamento para el servicio sanitario de campaña, la acción de la Sociedad no puede extenderse al servicio de vanguardia ni á los hospitales de evacuación, ni ejercitarse paralelamente á la de la Sanidad Militar en la esfera propia de ésta, á menos de disposiciones especiales del general en jefe ó de aquél á quien compete la dirección del combate.

Base 4.^a

Podrá encomendarse á la Cruz Roja la identificación é inhumación de los muertos, el establecimiento de centro de información para las familias de los militares, el transporte de los heridos desde los hospitales de evacuación hacia el interior del país y el situar depósitos de material sanitario.

Base 5.^a

La Asociación podrá establecer Ambulancias y hospitales de sangre para recoger y curar á los heridos en asonadas y motines, no interponiéndose nunca entre los combatientes.

Base 6.^a

La Cruz Roja podrá emplear también los medios de que disponga para el remedio de las calamidades públicas, secundando la acción de las Autoridades gubernativas y conforme á las instrucciones de éstas.

Base 7.^a

Asumirá la representación de la Cruz Roja Española un organismo electivo con residencia en Madrid. La denominación de este orga-

nismo, llamado hoy Asamblea Suprema, se podrá variar por el propio instituto, si lo creyera conveniente.

Base 8.^a

El Presidente de la Asociación, nombrado por la Corona, tendrá el carácter de Comisario Regio.

Base 9.^a

La Asociación nombrará Delegados regionales y establecerá Comisiones provinciales y locales, designando al efecto Delegados para la constitución de aquéllas donde no existieren, y para la reorganización de las ya establecidas, procurando adaptarse en lo posible á la división territorial militar.

En los estatutos y reglamentos se determinarán las facultades y atribuciones de dichas comisiones, dependientes de la Asamblea Suprema.

Las Autoridades superiores del Ejército y de la Armada y los Gobernadores civiles, serán inspectores natos de todas las Comisiones de la Cruz Roja establecidas en el territorio de su mando.

Base 10.^a

La Sección Central de señoras y las provinciales y locales que de la misma dependan, se organizarán en forma análoga á la Asamblea y Comisiones de caballeros.

Constituyendo las Damas de Caridad una Sección de la Cruz Roja Española reconocerán la autoridad de la Asamblea Suprema, indispensable á la unidad de los fines sociales.

Base 11.^a

Para desempeñar servicio activo en la Cruz Roja se requiere indispensablemente la cualidad de español ó naturalizado en España, y haber cumplido los requisitos que los reglamentos exigen.

Los nombramientos de socios de esta institución se expedirán tan sólo por la Asamblea Suprema.

Base 12.^a

En los estatutos y reglamentos general orgánico se consignará claramente la situación legal á que queda sujeto el personal de la Cruz Roja que, para cumplir los fines del Instituto, formen parte de los Ejércitos en campaña.

Base 13.^a

El Instituto solicitará del Vicario general del Ejército y de la Armada se digne conceder á los Capellanes afectos á los hospitales y Ambulancias de la Cruz Roja, las facultades espirituales de que goza el Clero Castrense en el ejercicio de su sagrado ministerio.

Base 14.^a

Siendo completamente voluntario el acto de afiliarse á la Cruz Roja y de contraer los deberes que los reglamentos imponen, los servicios que preste el personal no subalterno de la Asociación serán gratuitos, sin perjuicio de las ventajas que con respecto á los transportes se acuerden, indemnizaciones pecuniarias que el instituto establezca, raciones de etapa que los generales en jefe concedan y recompensas honoríficas que el Estado otorgue.

Los méritos contraídos en los servicios propios de la Cruz Roja, podrán anotarse, á petición de los interesados, en los expedientes personales que, como funcionarios públicos, puedan tener en sus respectivas carreras. La Sociedad estudiará el modo de asegurar una pensión á las personas que, prestando sus cuidados á los enfermos y heridos durante la guerra ó en calamidades y siniestros, queden incapacitadas para ganarse su subsistencia, así como también á las familias de los que hayan sucumbido en las mismas circunstancias.

Base 15.^a

Cuidará la Asociación con el mayor esmero de que en sus sellos, escudos, brazales, estandartes y banderas no se use otra cruz que la de color rojo, formada por cinco cuadros exactamente iguales y siempre sobre fondo blanco.

Base 16.^a

Siendo hoy la Cruz Roja la única Sociedad autorizada para servirse de la bandera y brazal adoptados desde un principio como únicos signos de la neutralidad por el Convenio de Ginebra, se evitará el uso indebido de los mismos, procurando la aplicación de los preceptos contenidos en el artículo 348 del Código penal.

El uso del brazal no empieza hasta el momento de la movilización, y lo concede la Autoridad militar.

Los brazales serán sellados y numerados oportunamente por la misma Autoridad, consignándose el número de orden en el seguro de los individuos á quienes se conceda. Su distribución corre á cargo de la Sanidad, que la hará siempre con arreglo á las órdenes recibidas. La Sociedad poseerá en tiempo de paz un número de brazales proporcionado al de sus socios. Los recibirá de la Sanidad Militar, previo su reembolso, y no los distribuirá á su personal hasta el momento de la movilización.

Se transmitirán las instrucciones oportunas para impedir el registro de marcas de fábrica en que se utilice el nombre, escudo ó emblemas de la Cruz Roja, á no haber obtenido previamente la autorización de la Asamblea Suprema.

Base 17.

La Sociedad propondrá al Gobierno los uniformes que, solamente en los actos de servicio propios de su Instituto, y para distinguir las funciones y cargos que desempeñen, deben usar los miembros de la misma.

Base 18.

La placa creada por Real orden de 20 de Junio de 1876, sólo podrá concederse en virtud de méritos excepcionales, debidamente comprobados en expediente personal, y previo dictamen emitido por un Jurado, compuesto del Presidente de la Asamblea Suprema, ó el Vicepresidente en quien delegue, de los representantes de los ministerios de Estado, Guerra, Marina y Gobernación, y de cinco socios elegidos en Junta general para este objeto y que se hallen en posesión de la referida placa.

Base 19.

La Cruz Roja podrá admitir en caso de guerra, y con la autorización del Gobierno, la cooperación de otras Sociedades legalmente constituidas para fines análogos, siempre que éstas acepten el reglamento aprobado para la Asociación y se obliguen á funcionar bajo su dependencia.

Base 20.

Los ministerios de Estado, Guerra, Marina y Gobernación, nombrarán Delegados de sus respectivos departamentos cerca de la Asamblea Suprema. Estos Delegados tendrán, por lo menos, la categoría de Jefe de Administración ó asimilados.

Base 21.

Los Delegados regionales de la Asamblea Suprema representarán á la misma cerca de las Autoridades superiores del ejército y de la Armada y de los Gobernadores civiles de la respectiva región.

Base 22.

En caso de guerra, la Asamblea Suprema autorizará Delegados que la representen cerca de los Generales en Jefe de los Ejércitos de operaciones.

Base 23.

La Asamblea de la Cruz Roja dará conocimiento al ministerio de Estado, por conducto del representante de dicho departamento cerca de la misma, de todas aquellas resoluciones que, de acuerdo con las Asambleas extranjeras adopte, como también de las de índole interior que por su importancia así lo requieran, á fin de que el citado ministerio pueda cuidar de que no se cometa infracción alguna á lo estipulado en el Convenio internacional de Ginebra de 22 de Agosto de 1864.

Base 24.

El Presidente de la Asociación dirigirá semestralmente á los ministerios de Guerra y Marina, un resumen de sus trabajos y de los medios de que disponga en personal y material, con expresión del tiempo y condiciones en que cada asociado se compromete á prestar servicio. Este resumen será ampliado y rectificado por la Asamblea en el momento en que se declare la guerra.

Base 25.

Con arreglo á lo prevenido en el Reglamento de Sanidad de campaña de 1.º de Julio de 1896, los hospitales provisionales que en tiempo de guerra establezca la Cruz Roja serán vigilados facultativamente por el Jefe de Sanidad militar que designe el General en Jefe ó Comandante general de la región correspondiente.

No se instalará hospital alguno en dicho tiempo sin previo informe justificativo de su necesidad, que emitirá el Jefe de Sanidad respectivo en virtud de orden de la Autoridad militar superior correspondiente.

La clausura de los que se establezcan se acordará cuando el más caracterizado de los Médicos militares de la localidad haga presente á la Autoridad militar dispone de personal, local y material suficiente en los Hospitales militares de la región para atender debidamente á las necesidades del servicio.

Iguales atribuciones corresponderán á las Autoridades de Marina cuando los hospitales hayan de funcionar como auxiliares de la Sanidad de la Armada.

Base 26.

Los donativos que recoja la Asociación con destino especial y determinado para los heridos y enfermos del Ejército y de la Armada, serán distribuidos, cumpliendo, en primer término, la voluntad de los donantes, y si ésta no fuera expresa, poniéndose de acuerdo con los representantes del Gobierno.

Base 27.

Los Ministros de Guerra y Marina redactarán reglamentos especiales que establezcan y regulen las relaciones de la Sociedad con las Autoridades militares en tiempo de guerra, y determinen las atribuciones y deberes de la Asociación.

Base 28.

De la instalación de Hospitales de sangre con motivo de perturbaciones de orden público, se dará cuenta inmediatamente á las Autoridades superiores militar y civil de la localidad respectiva.

Los heridos que ingresen en los referidos establecimientos no podrán ser dados de alta ni trasladados á otro punto sin orden escrita de las Autoridades á cuya jurisdicción estén sujetos.

Base 29.

Cuando las ambulancias de la Asociación acudan al lugar de una catástrofe, se pondrán á las órdenes de la Autoridad que dirija el salvamento, y funcionarán de acuerdo con los médicos de la beneficencia provincial y municipal que allí presten servicio.

Base 30.

Para facilitar á la Asociación el cumplimiento de los fines caritativos de su Instituto, el Gobierno pondrá á su disposición, cuando lo considere conveniente y previas las formalidades que se establezcan, los auxilios de personal, material, locales, suministros y demás elementos que le sean necesarios, así como las subvenciones metálicas que en casos especiales determine, entendiéndose que cuando éstas se concedan en concepto de abono de estancias de hospitalidad, la cifra de valoración no debe exceder del tipo establecido por estancia en la mayoría de los convenios existentes con Hospitales civiles.

Base 31.

Incluida la Asociación en el art. 8.º de la instrucción de 27 de Abril de 1875, según Real orden de 27 de Enero de 1894, se halla exenta del impuesto del timbre en sus documentos oficiales y disfruta del beneficio de pobreza en los litigios que pueda sostener.

Base 32.

La Asociación procederá á reformar sus estatutos y reglamentos actuales, poniéndolos en armonía con estas bases.

Cuando termine su cometido y éste obtenga el beneplácito del Gobierno, convocará á junta general para el nombramiento de la Asamblea definitiva, á fin de que ésta pueda asumir la representación general de la Cruz Roja Española.

Madrid 26 de Agosto de 1899.—Aprobadas por S. M.—POLAVIEJA.»

VI

LA BASE SÉPTIMA

La base séptima del anterior Real decreto dice: «Asumirá la representación de la Cruz Roja Española, un organismo electivo con residencia en Madrid. La denominación de este organismo, llamado hoy Asamblea Suprema, se podrá variar por el propio Instituto, si lo creyere conveniente.»

Es decir, que según la base séptima, *la Asamblea Suprema de la Cruz Roja, debe ser electiva*. Los individuos que la componen, ¿han sido elegidos por los asociados de la Cruz Roja, es hoy por hoy, un organismo electivo, por haber sido elegido, votado, por los que componen este instituto?

No y mil veces no; es solo un organismo elegido por sí mismo que no representa á éste instituto, á no ser que estos señores erigidos en Asamblea Suprema se crean una institución.

Y según la base 32 del citado decreto del Ministerio de la Guerra, fechado en 26 de Agosto del pasado año, ya debiera haberse convocado á Junta general para que la Asamblea, ó como queramos llamarle, hubiese quedado constituida con el beneplácito de la sagrada institución de la Cruz Roja.

Así es, que el organismo Asamblea, por no estar constituido según la base séptima del Real decreto, no tiene fuerza, ni prestigio, ni autoridad alguna, no es más ni menos, que como diría el inolvidable García Ruiz, *una monserga*.

Y nosotros, hombres de humor, animados por los más nobles sentimientos, tenemos que ser duros y hasta juzgados por una *monserga*.

¿Qué idea tienen esos hombres formada de los ilustres iniciadores de este benemérito Instituto, que surgió coronado de prestigios en Ginebra el 22 de Agosto de 1864, para mejorar la suerte de los militares heridos en campaña? ¿Qué concepto tienen formado de la misión redentora á que está llamado este Instituto dentro de la vida social del linaje humano? Yo no lo sé.

En más de una ocasión, alguna Comisión provincial ha preguntado OFICIALMENTE á la Asamblea Suprema QUÉ BASES DEL REAL DECRETO ERAN LAS QUE DESDE LUEGO ESTABAN EN VIGOR.

A esta pregunta, la Asamblea no ha tenido á bien contestar, según nos consta, y este organismo electivo se ha encerrado en el mutismo; habrán dicho esos hombres superiores: en boca cerrada no entran moscas; pero no sabían que iba á entrar una cosa peor que un moscardón, EL CAMILLERO.

Es indiscutible que dentro del seno de la Asamblea, existen hombres ilustres que merecen el respeto y la más alta consideración, por ser prototipos de noble é indiscutible caballerosidad; pero y aunque en minoría pulula también una colección de figuras decorativas, como diría Sa gasta *muerdas antes de nacer*.

El Real decreto que damos á conocer anteriormente constituye el canon ó constitución de la Cruz Roja Española, cuya soberanía reside en el Instituto, que no es más ni menos que todos los que somos socios de este estatuto; para que se nos entienda no hay más autoridad superior dentro de la Cruz Roja, que la que sea elegida como dirección, por el sufragio de todos los socios de la Cruz Roja. La Asamblea, tal y como está hoy constituida, es una infracción de las bases séptima y 32, y carece de autoridad.

Pedimos se ponga en vigor el Real decreto en todas y cada una de sus partes, y que la Asamblea sea elegida por el sufragio de todos.

Si así se hace, la acataremos, y en caso contrario pediremos á todas horas respeto para el Real decreto, frente á los que lo pisotean y lo escamotean, no sabemos para qué fines ni con qué intenciones.

VII

OCUPARSE DE SI MISMO

Siempre me ha repugnado ocuparme de mí mismo, á pesar de haberlo hecho altísimas personalidades de las diversas manifestaciones del saber humano; San Agustín, en sus *Confesiones*; Chateaubriand, en sus *Memorias de Ultratumba*; Alejandro Dumas (padre), en sus *Memorias*, y otros que por su genio supieron conquistar páginas inmortales en el libro de la Historia.

Me veo obligado, forzado, á reproducir el concepto que he merecido de la redacción del EL CAMILLERO sólo con un objeto, el de que si el concepto que yo merezco á la redacción, no es el que me merezco pueden mis adversarios refutarlo.

La manifestación hecha por la redacción de EL CAMILLERO es esta:

«D. JOSÉ XIMÉNEZ SORRIBAS

Aprovenchando la ausencia de nuestro insigne director, D. José Ximénez Sorribas, por propia iniciativa nuestra, publicamos su retrato.

La redacción de EL CAMILLERO, por su cuenta, va á ocuparse del Sr. Ximénez, haciendo justicia al hombre honrado, que sobrepone sus intereses particulares á los intereses generales de las doctrinas que informa la Constitución de la Cruz Roja.

El Sr. Ximénez Sorribas, fundador, propietario y director de EL CAMILLERO, es un noble patriota, que hace del hogar un templo, de la amistad una religión. A su generosa iniciativa y á sus desinteresados esfuerzos se debe hoy esta publicación periódica, que viene al estadió de la Prensa á interpretar los humanitarios principios que sirven de base al Estatuto de la Cruz Roja.

El Sr. Ximénez es un hombre sencillo, amante entusiasta de las ciencias y de las artes, de la agricultura y de la industria, y de todos aquellos conocimientos que en los diferentes ramos del saber humano puedan contribuir á enaltecer la personalidad humana, para poder mejor cumplir su misión en el mundo.

El Sr. Ximénez, sobradamente modesto, con ideas propias, propagador de toda acción noble, predica con el ejemplo, y en donde tiende su mano mana un raudal de beneficios ó de acciones que merecen que se esculpan con letras de oro.

El Sr. Ximénez es un hombre emprendedor, odia la ociosidad que acerca al hombre al delito; ama el trabajo porque conduce al hombre á la virtud. Tiene el Sr. Ximénez un conocimiento profundo de la realidad de la vida, y en más de una ocasión ha penetrado hasta el fondo de la conciencia humana, y allí ha aprendido á amar á los pobres y á enjugar las lágrimas que el infortunio arranca á los doloridos ojos.

En muchas ocasiones el Sr. Ximénez ha emprendido empresas industriales sin cuidarse de sí mismo y sin pensar en los beneficios que pudieran reportarle particularmente, y sólo se ha fijado en que aquella nueva labor daba trabajo á muchos obreros, daba pan á muchas familias; sabe el Sr. Ximénez olvidarse á sí mismo para cuidarse de los demás. El que coloca así tan altamente sus pensamientos, merece los aplausos de los hombres de buena voluntad y las bendiciones de la Historia.

La redacción de EL CAMILLERO lanza este juicio, escribe el concepto que le merece el señor D. José Ximénez Sorribas, porque así cumple con un deber de conciencia y sabe que no tendrá por qué arrepentirse.»

La Asamblea de la Cruz Roja no es una autoridad para juzgar á nadie.

Jamás he sentido el remordimiento amargo de mi conciencia, porque jamás he cometido delitos ni faltas que hagan que el hombre tenga que esconder su rostro, ni ante la opinión social ni ante Dios.

Nacido de padres honrados, yo he sabido mantener una vida honrada y un trasunto fiel de la noble caballerosidad de los que me dieron el ser. Yo he sabido esmaltar mi vida con actos honrados, no he sabido nunca deshonrarme.

Se me quiere borrar de la lista de socios de la Cruz Roja, deseo saber en qué motivo ó pretexto se funda esta determinación, esta incalificable resolución, este atentado en contra del decoro de un hombre, de la reputación de una familia; esto es algo más que atentar contra la vida social y pública de un hombre; esto es infame cuando no existen causas que lo justifiquen.

¡Cuántas reflexiones se me ocurren sobre este punto, que no hago, que no debo hacer, porque siempre me ha repugnado ocuparme de mí mismo!

VIII

EL CAMILLERO

Dado mi entusiasmo por la Cruz Roja, á la que tengo y tendré la honra de pertenecer, pese á quien pese, por la poderosa razón de que nadie

todavía ha cometido el crimen social de legislar sobre los humanitarios sentimientos que un hombre, una familia, una colectividad, un pueblo pueda guardar en el arca santa de su corazón; como nadie, repito ha intentado coartar, ni con leyes, ni con decretos, ni con sentencias, ni con expulsiones, ni con necias suspensiones, el que pueda un hombre, una familia, una colectividad, un pueblo, ejercer la caridad para con sus semejantes. Yo, como hombre, continuaré practicando el bien, y divulgando en la prensa y fuera de ella que el hombre debe de amar á su prójimo, practicar la caridad, y ayudar á sus semejantes en la espinosa y difícil peregrinación por este valle de lágrimas.

En este concepto, soy y seré un afiliado á la Cruz Roja, siendo así que el espíritu de esta Asociación es la *práctica del bien no interrumpida*, su síntesis ésta: *Caridad para todo el mundo*, que es el lema de la Cruz Roja.

Sepa la Asamblea Suprema de la Cruz Roja que cuando tenga autoridad, poder para suspender el sol, la luna y las estrellas, entonces podrá tener poder para *suspenderme* á mí, para que yo deje de practicar la más hermosa de las virtudes: la caridad.

Mientras Dios no sea sustituido por la Asamblea Suprema, yo no quedaré suspenso; quedaré en activo para realizar actos humanitarios en el transcurso de mi vida.

Creí, á fe de hombre honrado, que el mejor bien que yo podía aportar á la benemérita Asociación era llevar al estadio de la prensa un periódico, y entonces me decidí á publicar EL CAMILLERO.

Esta publicación periódica ha sido debida á mi sola y única iniciativa, sin más recursos que los míos propios, sin subvenciones de nadie, y bajo mi dirección única y mi sola y exclusiva inspiración, por lo que yo soy el único solidario y responsable de esta publicación desde sus orígenes hasta hoy.

Conste que, como fundador, propietario y director de EL CAMILLERO, en sus columnas se publica lo que yo crea conveniente; lo que no crea útil ó conveniente, no lo publico.

Sepa la Asamblea Suprema, que EL CAMILLERO ha sido la fiel expresión de mis sentimientos humanitarios y un constante defensor de las doctrinas de la Cruz Roja, las que seguiré defendiendo para bien de la hermosa institución y para mal de aquellos que la malversan.

JO.É XIMÉNEZ SORRIBAS.

CRÓNICA DE LA SEMANA

Se ha verificado en el hermoso edificio que ocupa la Casa de Socorro del distrito de Palacio la bendición del sanatorio para niños que en el mismo se ha establecido.

Al acto ha asistido S. M. la Reina, acompañada de la camarera mayor de palacio, condesa de Sástago.

La augusta señora fué recibida por los señores gobernador civil, alcalde, presidente de la Casa de Socorro y los profesores de la misma.

El sumiller de cortina, D. Eduardo Palou, bendijo el establecimiento, que visitó detenida-

mente S. M., mostrándose muy satisfecha de la buena organización del mismo.

En el comedor de la Caridad, establecido en el Asilo de Huérfanos del Sagrado Corazón de Jesús, fueron socorridas el lunes 1.748 personas.

La Asociación La Caridad, del distrito del Congreso, para solemnizar la festividad de San Sebastián, ha repartido profusión de bonos entre los pobres y necesitados.

La real Hermandad del Refugio ha practicado durante el año último las siguientes obras de caridad:

Ha recogido á 3.673 pobres que han producido 6.915 estancias, habiendo distribuido 10.584 raciones de sopa y 7.055 de pan.

El hermano limosnero mayor ha repartido entre familias vergonzantes, 1.500 pesetas y á 30 amas 3.540.

Los limosneros de cuartel, han entregado á 1.000 parturientes y sacramentados, 1.550 pesetas.

LA CRUZ ROJA EN ACCIÓN

Llegada á Barcelona del León XIII.—Un aplauso sin ero —Donativos á la Cruz Roja de Córdoba.—Loma de posesión.—La Cruz Roja de Zaragoza.

Nuestro corresponsal en Barcelona nos escribe los siguientes detalles sobre la llegada del vapor León XIII á aquel puerto:

Barcelona 16 Enero 1900.

A las ocho y media de la mañana de hoy fundó en este puerto el vapor León XIII, procedente de Filipinas que fué admitido á libre plática por traer patente limpia.



A bordo del León XIII han llegado á la madre patria 1.644 españoles que fueron prisioneros de los tagalos y 188 soldados de tránsito.

Salvo contadísimas excepciones, los repatriados se muestran satisfechos del trato recibido de los tagalos durante el cautiverio que sufrieron en el Archipiélago y en general todos están contentos por haber logrado una feliz travesía.

Los enfermos militares llegados ascienden á 30 que fueron conducidos al Hospital Militar y cinco paisanos que los camilleros de la Cruz Roja trasladaron al sanatorio que la comisión provincial de Barcelona tiene establecido en la Rambla de Santa Mónica.

La fotografía que acompaña es una instantánea tomada al ser conducidos dos de los enfermos paisanos por los camilleros de la Cruz Roja

al sanatorio, y está tomada desde la plaza de la Paz.

En el muelle recibieron los repatriados excelentes caldo y buen vino que costó y les sirvió la Cruz Roja, de la cual ha manifestado el general Delgado que se encuentra altamente satisfecho.

La comisión de la Cruz Roja de esta capital, inspirada en sentimientos tan caritativos como siempre, no sólo atendió á favorecer á los españoles, sino que por su cuenta instaló en una fonda á tres desgraciados súbditos italianos procedentes de Nueva Guinea que llegaron en el León XIII sin ningún género de recursos.—El corresponsal.

Reciba la comisión provincial de la Cruz Roja de Barcelona nuestro aplauso más sincero; EL CAMILLERO está siempre dispuesto á propalar esos actos que demuestran el más elevado espíritu de caridad.

Los señores jefes y oficiales del regimiento de lanceros de Sagunto, de guarnición en Córdoba, han remitido por conducto del digno coronel del mismo cuerpo, D. Leopoldo de Rojas, al presidente de la Comisión provincial de la Cruz Roja de dicha capital, Sr. Correa, un donativo de 50 pesetas con destino á las atenciones benéficas de este instituto, y el industral D. Jo é Muñoz Carreras y el pintor D. Juan Montis han cedido á favor de la Cruz Roja el importe que representa el trabajo de construcción y pintura del rótulo de chapa de hierro colocado á la entrada del Consultorio y Casa de Socorro establecidos en la calle de la Encarnación de la mencionada ciudad.

Ha tomado posesión del cargo de presidente de la Comisión de la Cruz Roja del distrito del Hospital, el acaudalado propietario, nuestro particular amigo D. Miguel Elguero, á quien enviamos desde estas columnas nuestra enhorabuena, no sólo por la toma de posesión, si que también por haber acogido como ciertos los rumores de que el nuevo presidente repartirá entre los pobres, con tal motivo, profusión de bonos que serán particularmente costeados por él.

Ya era hora de que el local de la Comisión de la Cruz Roja del distrito del Hospital estuviese á la altura de las de los demás, y no hay que dudar de que la alcanzará en breve, cortando con las promesas que, según tenemos entendido, han hecho los señores que componen la Junta directiva referentes á varias mejoras administrativas y artísticas.

Si estas promesas resultasen un infundio, podríamos decir:

—La cuadrilla de Pe' y Melé! Como dijo... Carlos Gómez.

La Cruz Roja de Zaragoza, preocupándose como siempre de los fines caritativos y humanitarios que tiene á su cargo, pidió primero al alcalde la cesión de un local para Sanatorio, donde pudieran albergarse los repatriados de Filipinas que van llegando.

No obtenido el local del Ayuntamiento, la Cruz Roja se dirigió al presidente de la Diputación, y éste cedió uno del Hospicio que se está habilitando rápidamente para Sanatorio.

Otra entidad, á quien también acudió, ha ofrecido con notoria galantería camas, colchones y cuantos útiles sean precisos.

La Sociedad de tranvías se ha prestado á trasladar gratuitamente á los repatriados, poniendo cuantos coches sean precisos, desde las estaciones á la Casa Misericordia, en cuyos puntos serán recibidos aquéllos por comisiones de la Cruz Roja. Los tranvías destinados á este objeto no podrán ocuparse por el público, á cuyo efecto llevarán la enseña de la benéfica institución.

EL CAMILLERO aplaude estos hechos, que no pueden dejar de entusiasmar á todo hombre de buenos sentimientos, y de redundar en prestigio de la Asociación á la cual nos honramos perteneciendo.

ECOS DE TODAS PARTES

En algunos hospitales americanos se ha introducido una mejora que desde el primer momento ha dado los más felices resultados. Se trata de un imán tan poderoso que puede sostener adherido á él hasta 124 kilos de acero. El primer servicio que ha prestado ha sido extraer del fondo del ojo de un obrero un fragmento metálico, que salió por el mismo trayecto que había abierto al entrar, y que, de seguro, á no haber sido removido con tanta rapidez, hubiera originado la pérdida del órgano.

Este gran imán tiene unos 70 centímetros de largo y 35 de diámetro.

Dada la frecuencia con que suelen ocurrir en las grandes poblaciones casos como el anteriormente referido, creemos que, cuando menos, uno semejante debería existir en cada ciudad de importancia.

Uno de los bosques del mundo tiene debajo un inmenso ventisquero.

Está situado entre el Ural y el mar de Okhotk. Recientemente se hizo un pozo en aquella región y se descubrió la existencia de una inmensa capa de hielo á noventa metros de profundidad.

Aviso importante

Rogamos á nuestros suscriptores de provincias que no hayan satisfecho el importe del actual trimestre, que principia en 2 de Diciembre de 1899, que lo verifiquen antes del día 31 del actual, pues de lo contrario serán dados de baja.

ALMACÉN DE T. JIDOS
Viuda de Pedro Monasterio
Gran surtido en géneros negros

65, ATOCHA, 65
MADRID

PEDID EN TODAS LAS FARMACIAS

color bore sódicas con co.ica

PASTILLAS BONALD

El mejor medicamento para las enfermedades de la boca y garganta.

17, Núñez de Arce, 17
MADRID

E. ROMEO

Enfermedades secretas y de la matriz

Consulta: de 11 á 2 y de 7 á 9
COSO, NÚM. 3, 2.º, DERECHA
ZARAGOZA

También por correo

Alfredo Alonso, impresor.—Barbieri, 8.—Madrid

EL CAMILLERO

REDACCION	TARIFAS DE SUSCRIPCIONES	TRIMESTRE	SEMESTRE	AÑO	ADVERTENCIAS	ADMINISTRACION
GOBERNADOR, 5	Madrid.....	2 50 pesetas.	5 pesetas.	9 pesetas.	Las suscripciones empiezan siempre en el primer número de cada mes.	GOBERNADOR, 5
	Provincias y Portugal.....	3 pesetas.	6 pesetas.	11 pesetas.	Pago adelantado en sellos de correos libranzas ó letras de fácil cobro.	

PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN Y DE VENTA

En Madrid.—En la librería del Sr. Fè, Carrera de San Jerónimo, núm. 2, y en la Administración de EL CAMILLERO, Gobernador, 5.

En Zaragoza.—En casa de D. Luis Ariza Fraguas. Méndez Núñez 20, librería; en el Bazar Quirúrgico de D. Ricardo Martín, Coso, 56, y en la sombrerería de D. Vicente Buriel, Coso, 66.

En los demás puntos, los corresponsales son los encargados de hacer las suscripciones.

CORRESPONSALES

En Zaragoza.—D. Eduardo Romeo, Coso, 3.
En Gerona.—D. José Franquet, calle de la Platería (librería).
En Córdoba.—D. Manuel Fernández, Grasea, 16.
En Soría.—D. Manuel García Molina (presidente de la Comisión provincial de la Cruz Roja).
En Tarazona (Zaragoza).—D. Fortunato Bartolomé (secretario de la Cruz Roja).
En Tudela (Navarra).—D. Antonio Miguel (presidente de la Cruz Roja).
En Huesca.—D. Martín Deny (secretario de la Cruz Roja).
En Borja (Zaragoza).—D. Gaspar Otegui (presidente de la Cruz Roja).

NÚMERO SUELTO EN TODA ESPAÑA, 20 CÉNTIMOS.—NÚMERO ATRASADO, 30 CÉNTIMOS